

PROPUESTAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS **20 DE ABRIL DE 2004**

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA:

1. Examen y en su caso, aprobación de las cuentas anuales, e informe de gestión de PESCANOVA, S.A., y de su grupo consolidado, así como de la gestión del Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio de 2003.

Se propone aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión de PESCANOVA, S.A. y de su Grupo Consolidado, que han sido auditados por los Auditores de la Sociedad BDO, correspondientes al ejercicio cerrado el 31.12.2003, formuladas en el Consejo de Administración de fecha 27 de Febrero de 2004.

Igualmente se propone la aprobación de la Gestión del Consejo de Administración correspondiente al Ejercicio de 2003.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:

2. Aplicación del Resultado.

Se propone dar al resultado del ejercicio la aplicación que figura en la Memoria, conforme a las Cuentas Anuales formuladas en el Consejo de Administración celebrado el día 27 de Febrero de 2004; y dentro de esta aplicación, se incluye la distribución de un dividendo bruto de 0,28 euros por acción, que los accionistas podrán hacer efectivo a partir del día que determine la Junta General de Accionistas. El pago se hará a través de CAIXAGALICIA, CAIXANOVA y SCH.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

3. Retribución del Consejo de Administración.

Se propone actualizar la retribución de los Consejeros para el ejercicio 2004, y siguientes, incrementándola de forma que la cantidad anual percibir, por cada miembro del Consejo de administración sea la siguiente:

- *Una cantidad fija anual de 13.500 euros.*
- *Una dieta complementaria por asistencia de 2.200 euros, por sesión.*
- *Una dieta por asistencia de 2.200 euros, por sesión de Comité o Comisión..*

Las citadas cantidades son netas de retenciones.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:

4. Informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley del Mercado de Valores, del Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo de Administración.

Se procede a informar a los Sres. Accionistas de conformidad a lo exigido por el artículo 115.1 de la Ley del Mercado de Valores, del contenido del Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo, que fue aprobado por dicho órgano social.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA:

5. Modificación de los artículos 26 (Representación) y 30 (Votaciones) de los Estatutos Sociales.

ARTICULO 26º.-

REPRESENTACIÓN: *El accionista puede asistir personalmente a las Juntas, o debidamente representado por otro accionista. La comunidad titular de una o varias acciones deberá ser representada por el partícipe que mayoritariamente hubiesen designado para ello. La representación se podrá conferir por escrito o por medios de comunicación a distancia y con carácter especial para cada Junta.*

Para que los accionistas puedan conferir su representación por medios de comunicación a distancia como la correspondencia postal o la comunicación electrónica será necesario que dichos medios garanticen debidamente la representación conferida y la identidad del representado. La representación a distancia deberá haber sido notificada a la sociedad en la forma prevista en la convocatoria entre el día en que esta sea publicada y no más tarde de las 24 horas del día inmediato anterior a la celebración de la Junta.

La Sociedad al tiempo de efectuar la convocatoria y a través de los medios que estime convenientes incluida la página web y el propio anuncio de la convocatoria, informará de los requisitos técnicos y legales que se exijan para garantizar la identidad y autenticidad del accionista que desee conferir su representación por un medio de comunicación a distancia. A tal efecto se podrá exigir el uso de firma electrónica reconocida o cualquier otro sistema que ofrezca las debidas garantías de seguridad. El Presidente de la Junta General velará por el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos para garantizar la autenticidad y veracidad de las representaciones. Las representaciones conferidas con las especificaciones al efecto establecidas por la sociedad serán plenamente eficaces salvo causas de fuerza mayor.

En el caso de que los propios Administradores de la Sociedad, las Entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta, soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el ORDEN DEL DÍA, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso que no se impartan instrucciones precisas.

Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En caso de voto emitido en sentido distinto a las instrucciones, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.

Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

El caso de solicitud pública de representación será de aplicación lo dispuesto el artículo 114.1 de la Ley del Mercado de Valores.

ARTICULO 30°.-

VOTACIONES: *Ordinariamente serán nominales, computándose por cada acción un voto.*

El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Juntas podrá efectuarse por medios de comunicación a distancia como la correspondencia postal o la comunicación electrónica siempre que dichos medios garanticen debidamente la identidad y autenticidad del accionista que ejerce su derecho al voto. El voto a distancia deberá haber sido notificado a la sociedad en la forma prevista en la convocatoria entre el día en que esta sea publicada y no más tarde de las 24 horas del día inmediato anterior a la celebración de la Junta.

La Sociedad al tiempo de efectuar la convocatoria y a través de los medios que considere convenientes incluída la página web y el propio anuncio de la convocatoria, informará de los requisitos técnicos y legales que se exijan para garantizar la identidad y autenticidad del accionista que desee votar por un medio de comunicación a distancia. A tal efecto se podrá exigir el uso de firma electrónica reconocida o cualquier otro sistema que ofrezca las debidas garantías de seguridad. El Presidente de la Junta General velará por el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos para garantizar la autenticidad y veracidad de las representaciones. Los votos emitidos con las especificaciones al efecto establecidas por la sociedad serán plenamente eficaces salvo causas de fuerza mayor.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA:

6. Aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Se propone aprobar el Reglamento de la Junta General de Accionistas en la forma propuesta por el Consejo de Administración, dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores.

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA:

7. Autorización al consejo de Administración para adquirir acciones propias, y su aplicación a los fines especificados en la Ley de Sociedades anónimas.

Se propone facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para que durante los próximos dieciocho meses, pueda adquirir, por cualesquiera de las modalidades legalmente permitidas, acciones de la propia sociedad, hasta la cifra máxima legalmente permitida del 5% del capital social, a un cambio máximo que resulte de incrementar en un 20% la cotización media del valor durante el mes anterior a la adquisición y a un cambio mínimo que resulte de descontar un 20% a la cotización media del valor durante el mes anterior a la adquisición, todo ello con cumplimiento de los demás requisitos legales.

Dejar sin efecto la autorización de similar contenido concedida al consejo en la Junta celebrada el 25 de Abril de 2003, que a todos los efectos queda sustituida por la presente autorización.

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA:

8. Autorización al Consejo de Administración para emitir, bonos obligaciones o valores similares, simples o garantizados, no convertibles en acciones en la modalidad y cuantía que la Junta decida de conformidad a Ley.

Se propone facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para que durante los próximos cinco años, pueda emitir Bonos, obligaciones o valores similares, simples o garantizados, no convertibles en acciones, en la modalidad y condiciones que libremente decida, cuyo importe no será superior al legalmente establecido en el artículo 282 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Dejar sin efecto la autorización de similar contenido concedida al consejo en la Junta celebrada el 25 de abril de 2003, que a todos los efectos queda sustituida por la presente autorización.

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA:

9. Autorización al Consejo de Administración para la emisión de Obligaciones y otros valores de Renta Fija Convertibles, y consiguiente autorización para aumentar el Capital social, en la cuantía que dicha emisión requiera, todo ello en la oportunidad y cuantía que el propio consejo decida que no será superior a la mitad del capital social en el momento de la autorización y dentro del plazo máximo de 5 años

Se propone facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para que durante los próximos cinco años, y en una o varias veces pueda emitir y poner en circulación obligaciones u otros valores de Renta fija convertibles en acciones y consiguiente autorización para aumentar el capital Social en la cuantía que dicha emisión requiera, todo ello en la oportunidad y cuantía que el propio consejo de Administración decida, que no será superior a la mitad del capital social en el momento de la autorización.

Dejar sin efecto la autorización de similar contenido concedida al consejo en la Junta celebrada el 25 de Abril de 2003, que a todos los efectos queda sustituida por la presente autorización.

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DIA:

10. Autorización al Consejo de Administración conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1.b del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas para que dentro del plazo máximo de cinco años, pueda aumentar el capital social, con o sin prima, hasta la mitad del capital en el momento de la autorización, en una o varias veces y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, facultando al Consejo consiguientemente para modificar el artículo 7º de los Estatutos de la Sociedad.

Con el fin de que la Sociedad tenga la mayor agilidad para modificar la cifra de capital social en el momento que se considere más oportuno según las circunstancias económicas del momento, se propone a la Junta General de Accionistas autorice al Consejo de Administración conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1.b del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas para que dentro del plazo máximo de cinco años, pueda aumentar el capital social, con o sin prima, hasta la mitad del capital en el momento de la autorización, en una o varias veces y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas. La autorización se concreta a la cifra de 39.000.000 de euros.

Dejar sin efecto la autorización de similar contenido concedida al consejo en la Junta celebrada el 25 de Abril de 2003, que a todos los efectos queda sustituida por la presente autorización.

PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

11. Delegación de facultades para ejecutar los acuerdos adoptados, y efectuar el depósito de las Cuentas anuales en el Registro Mercantil.

Se propone facultar indistintamente al Presidente y al Secretario para que cualquiera de ellos pueda comparecer ante Notario para elevar a públicos los acuerdos adoptados y practicar cuantas gestiones fueran precisas hasta lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los Registros públicos correspondientes y, en especial, en el Mercantil de la provincia, extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados por la Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores impidieren el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias al Registro Mercantil de la provincia, incorporando incluso, por propia autoridad, las modificaciones que al efecto sean necesarias y puestas de manifiesto por la calificación, oral o escrita, del Ilmo. Sr. Registrador Mercantil de la provincia o requeridas por las Autoridades. También se les faculta para efectuar el depósito de cuentas en el Registro Mercantil.

PUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA:

12. Redacción y aprobación del acta en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 113 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se propone la aprobación del Acta mediante la designación de interventores.